



Serie B
1614407



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA

SOCIEDAD ANONIMA " CIAGRO "...-

Cuantia \$/ 100.000.00...-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco dias del mes de abril de mil novecientos cincuenta i seis, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del canton i testigos cuyos nombres se expresará al final, comparecieron los señores don Emilio Lieblich, conecedor del idioma castellano, viudo; i don Luis Alberto Hidalgo Febres Cordero, soltero; mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que doi fe; i procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura publica de constitución de sociedad, para que la otorgue me presentaron la minuta i recibo del tenor que copio.- S e ñ o r N o t a r i o.-

Autorice en su protocolo el contrato de Compañia Anónima, cuya constitución se contiene en las siguientes clausulas.-

C l a u s u l a P r i m e r a ..- Estatutos de la Compañia Agropecuaria Sociedad Anónima.- Titulo Primero.- Nombre, Objeto, Nacionalidad, Domicilio i Plazo. A r t i c u l o P r i m e r o.- Nombre : Compañia Agropecuaria, Sociedad Anónima, cuyas siglas serán " Ciagro ".- A r t i c u l o s e g u n d o.- Objeto.- La Compañia tendrá por objeto principal dedicar sus actividades i capitales a la explotación agropecuaria i forestal en todas sus ramas i funciones conexas i a la industrialización de sus productos, pudiendo al efecto celebrar toda clase de actos i contratos mercantiles, sin nec-

1 tricción ni excepción alguna en cuanto esten permitidos por
2 las leyes.- A r t i c u l o t e r c e r o.- Nacionali-
3 dad.- Ecuatoriana.- A r t i c u l o c u a r t o.- Do-
4 micilio: Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agen-
5 cias en cualquier otro lugar del Pais, o cambiar el domici-
6 lio por resolución de la Junta.- A r t i c u l o q u i n-
7 t o.- P l a z o.- Diez años contados a partir de la aproba-
8 ción judicial de esta escritura, pudiendo aplazarse o res-
9 tringirse su duración por resolución de la Junta General.-
10 Titulo Segundo.- Capita, Acciones, Disolucion : A r t i-
11 c u l o s e x t o.- Capital : cien mil sucres.- A r t i-
12 c u l o s e p t i m o.- Acciones : Se emiten veinte ti-
13 tulos de Acciones al Portador, numerados del cero uno al
14 veinte, de cinco mil sucres cada una.- Cada acción represen-
15 ta un voto en las decisiones de la Junta General.-En caso
16 de destruccion, perdida o robo de Titulos de Acciones, se anu-
17 lará el original avisando al publico en un diario del domi-
18 cilio de la Compañia, durante tres dias consecutivos, y si
19 transcurridos treinta dias desde la ultima publicación no se
20 hubieren presentado terceras personas que prueben su derecho
21 al titulo extraviado, destruido o robado, se extenderá el du-
22 plicado correspondiente.- En caso de oposición, el asunto se
23 ventilará judicialmente. Todos los gastos que demande la
24 emisión de titulos de acciones duplicados, serán de cuenta
25 del interesado. Si un socio desea vender acciones de la Com-
26 pañia, los otros socios tendrán preferencia, en iguales con-
27 diciones, sobre terceros interesados; y el vendedor estará
28 obligado a transferir a otros accionistas los titulos de



Serie B
1614408



éstos le ofrecieren el valor real de cada acción, o sea el capital i fondos de reserva de la Compañía que representen según el ultimo Balance Económico. Si no se observare esta orden preferencial, la venta de acciones será nula.- A r t í c u l o o c t a v o.- Disolución.-Se hará de acuerdo con las prescripciones legales.- Título Tercero.- Personeros. Representacion, Administracion .- A r t í c u l o n o v e n o.- Personeros.- Dentro de las facultades señaladas en estos Estatutos son personeros de la Compañía, el Presidente i el Gerente.- A r t í c u l o d é c i m o.- Representación. La representación judicial i extrajudicial de la Compañía la tiene el Presidente i el Gerente, de acuerdo con las atribuciones i limitaciones señaladas en estos Estatutos.- A r t í c u l o u n d é c i m o.- Administracion.- La Compañía se administra por la Junta General de Accionistas, el Presidente i el Gerente.- Título Cuarto.- De la Junta General.- A r t í c u l o d u o d e c i m o.- Autoridad e Integración . La Junta General de Accionistas es la Autoridad máxima de la Compañía, i se compone de todos sus accionistas.- A r t í c u l o d e c i m o t e r c e r o.- Sesiones Quorum i Resoluciones.- Sesionará ordinariamente dentro de los meses de Junio de cada año, i extraordinariamente cuando la convoque el Presidente por propia resolución o a pedido de accionistas que representen mas de la mitad del capital social, para objetos especificos .- El quorum se establecerá con la representación de por lo menos la mitad mas uno del total de acciones que constituye el capital social. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos

1 determinados en la ley.- Artículo decimo

2 c u a r t o . - Convocatoria.- Se harán mediante anuncios
3 en un diario del domicilio de la Compañía, o por citación
4 personal a todos los accionistas, con dos días de anticipa-
5 ción por lo menos, indicando la hora, día, lugar i motivo
6 general de la reunión.- Artículo decimo -

7 q u i n t o . - Director i Secretario.- Las sesiones serán
8 dirigidas por el Presidente de la Compañía i actuará como
9 Secretario el que designe la Junta.- En caso de falta o au-
10 sencia del Presidente, la Junta designara al accionista que
11 ceba reemplazarlo, señalándole sus atribuciones provincia-

12 les.- Artículo decimo sexto.- Atribu-
13 ciones : a) Nombrar Presidente, Gerente, un Comisario Prin-
14 cipal i un Suplente, quienes durarán dos años en el ejerci-
15 cio de sus cargos, siendo reelegibles ; b) Re^{re}formar estos Es-
16 tatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la Com-
17 pañia; c) Resolver cualquier asunto referente a las activi-
18 dades i negocios sociales, aunque no estuviere previsto en
19 estos Estatutos, siempre de acuerdo con el espíritu de ellos
20 i ajustándose a las leyes.- d) Conocer i resolver sobre el
21 Balance Económico cortado el treinta i uno de diciembre de
22 cada año, que llevará el Gerente por conducto del Presiden-
23 te, con el correspondiente informe del comisario ; e) Re-
24 solver sobre las utilidades liquidas que demuestre el Balan-
25 ce Económico; f) Resolver sobre contratos e inversiones,
26 cuyo monto exceda de quinientos mil sucres ; g) Resolver
27 sobre los presupuestos administrativos i de operación que
28 presente el Presidente i el Gerente, de consuno o separada-



Serie B
1614409



mente; h) Dictar los reglamentos cuyos proyectos le fueren presentados por el Presidente o el Gerente, por conducto de aquél; e ,1) Las demas determinadas en la ley 1 estos Estatutos.- Titulo Quinto.- Del Presidente .- A r t i c u l o d e c i m o s e t i m o .- atribuciones 1 Deberes :

a) Legalizar con su firma 1 la del Gerente los Titulos de Acciones, 1 con la del Secretario las Actas de Sesiones de las Juntas Generales ; b) Convocar 1 presidir las sesiones de las Juntas Generales ; c) Representar a la Compañia judicial 1 extrajudicialmente, como su principal personero, sin perjuicio de la representacion que por estos mismos Estatutos se concede al Gerente 1 del mandato de sus facultades que con las limitaciones que estime conveniente haga en favor del Gerente ; d) Ejercer supervigilancia 1 control sobre la marcha de los negocios sociales ,dictando al efecto las disposiciones que estime convenientes; e) Ejecutar 1 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; f) Conservar 1 hacer cumplir estos Estatutos 1 los Reglamentos; que se dictaren; g) Poner en vigencia provisional los Reglamentos formulados por propia iniciativa o los proyectos elaborados por el Gerente, hasta la resolución definitiva de la proxima Junta General; h) Elevar a la Junta General el Balance Economico que por su conducto presente el Gerente debiendo solicitar previamente el Informe del Comisario; 1 Resolver sobre los contratos e inversiones que pasando de veinte mil sucres no excedan de quinientos mil sucres;j) Supervigilar la contabilidad directa de la Presidencia ; 1 Nombrar 1 remover el personal de empleados superiores que

1 la Junta General determinara en los Presupuestos Administrati-

2 vos ; 1) Asumir todas las funciones 1 atribuciones que co-
3 rresponden al Gerente en falta o ausencia de este funciona-

4 rio; 1 II-) Las demas determinadas en estos Estatutos 1 las
5 que se establezcan en los Reglamentos.- Titulo Sexto.- Del

6 Gerente.- A r t i c u l o d e c i m o o c t a v o.-

7 Atribuciones 1 Deberes : a) Administrar los negocios socia-
8 les de la Compañia, con todas las facultades comunes que co-
9 rresponden a este funcionario, dentro de las limitaciones

10 señaladas en estos Estatutos 1 sujetandose a las disposicio-
11 nes del Reglamento Económico que se dictare; b) Ejercer las

12 representacion judicial de la Compañia dentro de las facul-

13 tades 1 limitaciones con que el Presidente lo delegue; c)

14 Contratar 1 hacer inversiones hasta por el monto de veinte
15 mil sucres 1 por mayores cantidades con la autorizacion ex-

16 presa del Presidente ; d) R_esolver todo lo relativo al per-
17 sonal de empleados 1 obreros de la Compañia, con excepcion

18 de los que corresponde nombrar 1 remover al Presidente, suje-
19 tandose en todo al Presupuesto Administrativo aprobado por

20 la Junta General ; e) No podrá el Gerente otorgar garantias
21 de ninguna clase o naturaleza en favor de terceras personas

22 que compromete u obligue a la Compañia, salvo aquellas que in-
23 teresen a la propia Empresa ,requiriendo en este caso la

24 autorización del Presidente; f) Proporcionar al Presidente
25 1 a la Junta General todos los informes 1 datos que le fue-

26 ren solicitados, 1 cumplir sus instrucciones 1 disposiciones

27 g) Observar 1 hacer cumplir estos Estatutos 1 los Reglamentos

28 que se dictaren; 1 h) Las demas que por ley 1 estos Esta-



Serie B
1614410



tutos le corresponden.- Titulo Septimo.- Del Comisario.-
 A r t i c u l o d e c i m o n o v e n o.- Atribuciones
 i Deberes. Ejercerá sus funciones como el Código de Comercio
 señala, i elevará oportunamente su Informe sobre el Balance
 Económico. En caso de ausencia o falta del Principal, el
 Presidente llamará al Suplente.- Titulo Octavo.- Disposi-
 ciones Generales.- A r t i c u l o v i g e s i m o.-Res-
 ponsabilidad.- Todos los personeros i empleados de la Compañia
 con facultades para ordenar inversiones de fondos, productos
 o materiales de la Empresa; con atribuciones para vender
 bienes o productos de la Compañia, o para comprar en su
 nombre , o para gravar en cualquier forma los bienes de es-
 ta, serán responsables personal i pecuniariamente de todo per-
 juicio económico que por su culpa sufra la Compañia.- A r t i-
 c u l o v i g e s i m o p r i m e r o.- Caucciones. El
 Presidente, cuando lo estime conveniente exigirá cauciones
 a los funcionarios i empleados que manejen dineros o bienes
 de la Compañia, como requisito indispensable para el ejerci-
 cio de sus cargos.- A r t i c u l o v i g e s i m o s e-
 g u n d o.- Sujecion a los Presupuestos: El Presidente i el
 Gerente se sujetarán estrictamente a los presupuestos adminis-
 trativos i de operacion que apruebe la Junta General ;i cual-
 quier alteración que signifique mayores gastos, aumentos de
 remuneraciones, egresos no previstos, etcetera, serán de la res-
 ponsabilidad personal i pecuniaria del funcionario que dis-
 puso tales alteraciones.- C l a u s u l a S e g u n d a.-
 Promotores.- Son promotores de la Compañia Agropecuaria, So-
 ciedad Anónima (Ciagro) , las siguientes personas: Señor

1 Emilio Lieblich i señora Luis Alberto Hidalgo Febres Corde-
2 ro.- C l a u s u l a T e r c e r a.- Primera Junta : La

3 Primera Junta que se celebrará estará constituida por los
4 promotores que suscriben este instrumento, sin necesidad de
5 que se cumplan los requisitos del artículo catorce de estos
6 Estatutos.- C l a s u s u l a C u a r t a.- Declaracio-

7 nes : Los promotores de la Compañía Agropecuaria Sociedad
8 Anónima (Ciagro), hacen las siguientes declaraciones.- P r i-

9 m e r a ..- El capital social de cien mil sucres, esta total-
10 mente suscrito i no se estipula ventaja de ninguna clase
11 en favor de los promotores. S e g u n d a ..- El capital

12 social ha sido suscrito en la siguiente forma : Señor Emilio

13 Lieblich, doce acciones de cinco mil sucres cada una ; i se-

14 ñor Luis Alberto Hidalgo Febres Cordero, ocho acciones de

15 cinco mil sucres cada una, con lo cual queda integramente

16 suscrito el capital social en veinte acciones al portador

17 de cinco mil sucres cada una.- T e r c e r a.-Para dar cum-

18 plimiento al artículo seiscientos noventa i cinco del Código

19 de Comercio, se hace constar en esta escritura los comprobam-

20 tes de suscripción de acciones i entregas en Caja por cuen-

21 ta de dichos suscriptores, que son como sigue.- LISTA DE

22 SUSCRIPTORES.- Emilio Lieblich.- Luis Alberto Hidalgo Febres

23 Cordero.- Estado de las Entregas en Caja. La Caja. Debe

24 Al señor Emilio Lieblich, por su entrega en

25 efectivo, por doce acciones de cinco mil su

26 cres cada una .- S/ 60.000.00

27 Al señor Luis Alberto Hidalgo Febres

28 Cordero, por su entrega en efectivo

por ocho acciones de cinco mil su-
cres cada una..-

\$/ 40.000.00

C u a r t a..- Disposiciones Transitorias. Queda autoriza-
do el promotor señor Emilio Liebllich, para hacer la convo-
catoria a Junta General de que trata el articulo doscientos
noventa i siete del Código de Comercio, en la que se recon-
ca i apruebe la suscripcion del capital social i la entrega
en efectivo de las correspondientes suscripciones ; para que
obtenga la aprobacion judicial de esta Compañia, su registro
inscripcion i publicacion; para que entregue una copia desti-
nada al archivo del Registrador de la Propiedad de este can-
tón, para que obtenga la matricula de Comercio e inscrip-
cion en la Camara de Agricultura; i, en fin, para que se en-
cargue de hacer cumplir los requisitos legales pertinentes
hasta la completa i legal constitucion de esta Compañia An-
nima. Igualmente el mismo promotor señor Emilio Liebllich tie-
ne la representación legal de la Sociedad hasta que la Jun-
ta General haga la designacion de Presidente i Gerente de la
Compañia. Usted señor Notario se servirá añadir las demas clau-
sulas de estilo para la completa validez de esta escritura
Emilio Liebllich.- L.A. Hidalgo Febres Cordero..- (Hasta aqui
la minuta).- Numero cero cuatro mil cuatrocientos treinta
i seis. Por doscientos sucres.- Recibi de Compañia Agropecua-
ria Sociedad Anonima (Ciagro) la cantidad de doscientos
sucres por concepto del Impuesto del dos por mil estableci-
do por Decreto Ejecutivo numero setecientos ochenta i seis
Bis de treinta i uno de mayo de mil novecientos cuarenta i
tres sobre su capital declarado en cien mil sucres, segun



Serie B
1614411



1 minuta de Constitucion. Pagado en dinero efectivo. Guayaquil
2 cuatro de abril de mil novecientos cincuenta i seis. J.Ba-
3 querizo A., Tesorero de la Junta de Beneficencia de Gua-
4 yaquil.- Son copias, habiendose devuelto el recibo anterior-
5 mente transcrito fue devuelto. Se consignó el valor del im-
6 puesto creado para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte i
7 el correspondiente al de los timbres fiscales. Por tanto,
8 los señores otorgantes reconocieron como suyo el contenido
9 de la minuta preinserta, la que queda elevada a escritura
10 publica para que surta sus efectos legales; i habiendoles
11 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de princi-
12 pio a fin en presencia de los testigos de este vecindario,
13 mayores de edad e idoneos señores don Edmundo Demostenes
14 Marcos, Uladislao Ortega Moreira i Juan J^ose Carvajal Fal-
15 coní, a quienes igualmente conozco; dichos señores otorgantes
16 la aprobaron ,se ratificaron i firmaron en unidad de acto
17 con los mencionados testigos i conmigo. Doi fe..-(firmado).
18 Emilio Lieblich..-(firmado).- L.A. Hidalgo Febres Cordero.-
19 Testigo : E.D. Marcos..- Testigo : U. Ortega..- Testigo :
20 J.J. Carvajal F..-(firmado).- Gustavo Falconi L..-Notario
21 Publico..- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de
22 Ingresos del Guayas.- Comprobante Oficial de Recaudacion.-
23 Por quinientos sucres. Guayaquil, cinco de abril de mil nove-
24 cientos cincuenta i seis. He recibido de doctor Gustavo Fal-
25 coní la suma de quinientos sucres por concepto del impuesto
26 de timbres fiscales por constitucion de la Cia. Agropecuaria
27 S.A. Cuantia : cien mil sucres.- Impuesto : quinientos sucres.
28 (firmado).- J.A. Andrade D., Director de Rentas Internas.-



1 (firmado).- Juan de Dios Perez Z., Ayudante General . Hay
2 un sello..-

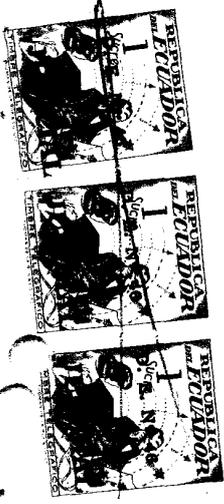
3
4 Serie B
1614426

5 Se otorgó ante mí; en fe de

6 ello, confiero esta cuarta copia, sellada 1 firmada en Guaya-
7 quil, a catorce de julio de mil novecientos sesenta 1 cuatro.



8
9 *Juan de Dios Perez Z.*
10
11



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Serie B
1742011



1 Doctor Fausto Benites Jácome, Registrador de la Propiedad del
2 Cantón, confiere la siguiente copia: Guayaquil, abril seis de
3 mil novecientos cincuenta i seis.- Se presentó para su inscrip-
4 ción el siguiente auto, dictado por el Juez Tercero Provincial
5 del Guayas, ante el Secretario Tercero Ernesto Moreira Bar-
6 chi. Guayaquil, abril cinco de mil novecientos cincuenta i
7 seis; las cuatro de la tarde.- Vistos: La solicitud que ante-
8 cede del señor Emilio Liebch, en su carácter de Promotor au-
9 torizado de la Compañía Agropecuaria Sociedad Anónima (Ciagro)
10 es clara, y precisa, ya que reúne los requisitos legales, ra-
11 zón por la que se la acepta al trámite. Defiriendo a lo soli-
12 tado, la escritura de Constitución de la Compañía Agropecua-
13 ria Sociedad Anónima, otorgada el cinco de abril del año en
14 curso, ante el notario público de este Cantón, doctor Gusta-
15 vo Falconí Ledesma, cuyas primera y segunda copias se acompa-
16 ñan al pedimento, se conforman a lo dispuesto en el artícu-
17 lo doscientos ochenta i nueve del Código de Comercio, por lo
18 que el Juez le presta su aprobación.- Inscribáse el texto de
19 dicha escritura y este auto aprobatorio en el Registro Mercan-
20 til del Cantón, y el Señor Registrador de la Propiedad archi-
21 ve en su oficina el segundo testimonio acompañado. Publíquese
22 en uno de los diarios de esta ciudad el texto íntegro de di-
23 cha escritura , razón de inscripción , solicitud y esta provi-
24 dencia. El actuario de este Juzgado fije y mantenga fijamen-
25 te en la Sala del Juzgado por el tiempo de seis meses, una co-
26 pia registrada e inscrita de la escritura Tantas veces mencio-
27 nada con su número de orden y fecha, y luego registre estos
28 mismos documentos en el Libro de Extractos Mercantiles a su

1 cargo. Cumplido cuanto se ordena sienta las certificaciones
2 correspondientes, en el primer testimonio acompañado y deján-
3 dose simple constancia en autos devuélvase. Se habilita el
4 tiempo inhábil de la actual vacante judicial. A mérito de la
5 autorización constante en el texto de la escritura se decla-
6 ra legitimada la personaría del peticionario. Carlos Espino-
7 za Ayala. Pagaron quince sures por derechos de registro cu-
8 yos certificados se archivan. Lo certifico. Eduardo García.....
9 Certifico: Que está conforme con su original que consta de fo-
10 jas mil setenta i cinco a mil setenta i seis, número doscien-
11 tos sesenta i ocho del Registro Mercantil de mil novecientos
12 cincuenta, y anotado bajo el número mil novecientos cuarenta
13 i cuatro del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre, dieciseis de
14 mil novecientos sesenta i cuatro.- *Eduardo García*

